

Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores De la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
U.T./SNITSEMARNAT/06/2025

Ciudad de México a 15 de mayo del 2025

APRECIADO SOLICITANTE
PRESENTE

En atención a su petición número 330044825000006 recibida el 21 de abril del 2025 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por la cual solicita:

"Solicito se informe por que el SNITSEMARNAT no cuenta con Condiciones Generales de Trabajo propias y se proporcione el argumento a favor que valide o autorice que este Sindicato de la Independiente de la Semarnat se puede apegar a las Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Semarnat"

Sobre el particular, se le informa que su solicitud fue turnada a la Secretaría de Organización, Propaganda y Fomento Deportivo de esta organización sindical, la cual emitió el oficio número S.O.P.Y F.D. 239/25 de fecha 15 de mayo del año en curso, misma que se adjunta al presente.

Esta respuesta se pondrá a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional y Acceso a la Información, no sin antes señalar que si usted no está de acuerdo con la información otorgada, usted cuenta con un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al día de su recepción, para ejercitar su recurso de revisión en términos de lo dispuesto por los artículos 146 y 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

ELIZABETH CORTÉS RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE
DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficio Núm.: S.O.P. Y F.D. 239/25

Asunto: Se rinde Información

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2025

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ING. CARLOS ENRÍQUEZ SANTIAGO
Secretario General

C. MIGUEL ANGEL GARCIA AGUILAR
Secretario de Conflictos y Escalafón

C. EVANGELINA PALMA GARCIA

Secretario de Organización, Propaganda y Fomento Deportivo

C. FERNANDO TORRES MALDONADO
Secretario de Finanzas, Actas y Patrimonio Sindical

LIC. SILVANO CÉSAR RODRIGUEZ ROSANO
Secretario de Trabajo y de Capacitación

C. EDUARDO ARTURO ALVARADO ARMENDARIZ
Secretario de Previsión Social, Asuntos Médicos y Préstamos

C. JOSÉ ARTURO GÓMEZ MORALES
Secretario de Promoción Cultural

CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA

LIC. ELIZABETH CORTES RUIZ
Presidente

C. JOHANA BERENICE MORALES LOPEZ
Secretario

C. MAURO CORTES CASTILLO
Vocal

COMISIÓN DEL FONDO DE APOYOS ECONÓMICOS Y DEL RETIRO

C. GISSELLE ALEJANDRA VARELA NIEVES
Presidente

C. ELEDYTH SILVA GONZÁLEZ
Secretario

COMISIÓN NACIONAL DE HACIENDA

C. ITZÚ SIGALA ALVAREZ
Presidente

C. PEDRO MARTIN AYALA SIERRA
Secretario

COMISIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES

C. JOSE ORLANDO ORTIZ OLVERA
Presidente

C. CARLOS EUGENIO DE JESÚS SÁNCHEZ QUIJANO
Secretario

ESTIMADO SOLICITANTE

Presente

En atención a la solicitud de información, en la que solicita:

Solicito se informe porque el SNITSEMARNAT no cuenta con condiciones Generales de Trabajo propias y se proporcione el argumento a favor que valide o autorice que este Sindicato de la Independiente de la Semarnat se pueda apegar a las Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Nacionales de Trabajadores de la Semarnat

Se responde sus cuestionamientos de la siguiente manera:

Solicito se informe porque el SNITSEMARNAT no cuenta con condiciones Generales de Trabajo propias

R.- Porque dichas Condiciones son firmadas por el Sindicato Mayoritario denominado Sindicato Nacional de Trabajadores de la Semarnat

Proporcione el argumento a favor que valide o autorice que este Sindicato de la Independiente de la Semarnat se pueda apegar a las Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Nacionales de Trabajadores de la Semarnat

R.- Por así establecerse como derecho humano consagrado en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con n el artículo 123, apartado B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Convenios Números 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relacionados con la libertad sindical, y por así establecerlo ahora con carácter obligatorio la jurisprudencia que establece lo siguiente:

Registro digital: 2017733

Instancia: Plenos de Circuito

Décima Época

Materia(s): Laboral

Tesis: PC.I.L. J/40 L (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 57, Agosto de 2018, Tomo II, página 1565

Tipo: Jurisprudencia: **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. SON APLICABLES A TODOS LOS TRABAJADORES DE BASE DE LA DEPENDENCIA DE QUE SE TRATE, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE ENCUENTREN AFILIADOS O NO AL SINDICATO MAYORITARIO.**



Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficio Núm.: S.O.P. Y F.D. 239/25
Asunto: Se rinde Información

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ING. CARLOS ENRÍQUEZ SANTIAGO
Secretario General

C. MIGUEL ANGEL GARCIA AGUILAR
Secretario de Conflictos y Escalafón

C. EVANGELINA PALMA GARCIA

Secretario de Organización, Propaganda y Fomento Deportivo

C. FERNANDO TORRES MALDONADO
Secretario de Finanzas, Actas y Patrimonio Sindical

LIC. SILVANO CÉSAR RODRIGUEZ ROSANO
Secretario de Trabajo y de Capacitación

C. EDUARDO ARTURO ALVARADO ARMENDARIZ
Secretario de Previsión Social, Asuntos Médicos y Préstamos

C. JOSÉ ARTURO GÓMEZ MORALES
Secretario de Promoción Cultural

CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA
LIC. ELIZABETH CORTES RUIZ
Presidente

C. JOHANA BERENICE MORALES LOPEZ
Secretario

C. MAURO CORTES CASTILLO
Vocal

COMISIÓN DEL FONDO DE APOYOS ECONÓMICOS Y DEL RETIRO

C. GISSELLE ALEJANDRA VARELA NIEVES
Presidente

C. ELEDYTH SILVA GONZÁLEZ
Secretario

COMISIÓN NACIONAL DE HACIENDA

C. ITZÚ SIGALA ALVAREZ
Presidente

C. PEDRO MARTIN AYALA SIERRA
Secretario

COMISIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES

C. JOSE ORLANDO ORTIZ OLVERA
Presidente

C. CARLOS EUGENIO DE JESÚS SÁNCHEZ QUIJANO
Secretario

De conformidad con los derechos a la igualdad y a la libertad sindical reconocidos por los artículos 1o. y 123, apartado "B", fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente, y de la interpretación sistemática de los artículos 67, 69, 70, 87 y 88 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se concluye que dada la finalidad de las condiciones generales de trabajo de regular los términos de la relación laboral, su aplicación no se constriñe exclusivamente a los trabajadores que formen parte de la agrupación sindical con la que aquéllas se celebraron, sino que debe extenderse a todos los trabajadores de base que laboren en la dependencia de que se trate; en atención al derecho a la libertad sindical que prevé, incluso, el del trabajador a no afiliarse a algún sindicato, así como al derecho a la igualdad del que gozan todos los empleados que se encuentran en una misma situación, es decir, que desempeñan funciones de base para una dependencia al amparo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y al de disfrutar y obligarse a las prerrogativas establecidas por el titular de la dependencia, con la opinión del sindicato correspondiente, en las condiciones generales de trabajo. Cabe resaltar que en caso de que las condiciones aludidas contengan alguna disposición que restrinja su aplicación a los trabajadores de base, a que se encuentren afiliados únicamente al sindicato mayoritario para gozar de los beneficios y prerrogativas contenidos en ese ordenamiento legal, debe inaplicarse, toda vez que contraviene el derecho a la libertad sindical citado.

PLENO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Contradicción de tesis 2/2018. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Séptimo, Noveno y Sexto, todos en Materia de Trabajo del Primer Circuito. 25 de junio de 2018. Unanimidad de diecisiete votos de los Magistrados María del Rosario Mota Cienfuegos, Jorge Rafael Olivera Toro y Alonso, Elisa Jiménez Aguilar, Osiris Ramón Cedeño Muñoz, Víctor Ernesto Maldonado Lara, Julia Ramírez Alvarado, Herlinda Flores Irene, Jorge Villalpando Bravo, Edna Lorena Hernández Granados, quien formula voto aclaratorio, Ricardo Rivas Pérez, Noé Herrera Perea, Ángel Ponce Peña, Francisco Javier Patiño Pérez, José Antonio Abel Aguilar Sánchez, Juan Alfonso Patiño Chávez, Héctor Pérez Pérez y Alicia Rodríguez Cruz. Ponente: Juan Alfonso Patiño Chávez. Secretaria: Enid Samantha Sánchez Coronel.

Tesis y/o criterios contendientes:

El sustentado por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, al resolver el juicio de amparo directo 727/2017;

Tesis I.6o.T.455 L, de rubro: "**LIBERTAD SINDICAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. LOS BENEFICIOS ALCANZADOS POR UN SINDICATO MAYORITARIO, AL REVISAR LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE UNA DEPENDENCIA, DEBERÁN HACERSE EXTENSIVOS A TODAS LAS PERSONAS QUE TRABAJEN EN ELLA, CON INDEPENDENCIA DE SU FILIACIÓN SINDICAL.**", aprobada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 3220; y, Tesis I.9o.T.58 L (10a.), de título y subtítulo: "**TRABAJADORES POR TIEMPO DETERMINADO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LES SON APLICABLES LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE ESA ENTIDAD, AUN CUANDO NO SE HAYAN AGREMIADO A ALGUNA**"



Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficio Núm.: S.O.P. Y F.D. 239/25

Asunto: Se rinde Información

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ING. CARLOS ENRÍQUEZ SANTIAGO
Secretario General

C. MIGUEL ANGEL GARCIA AGUILAR
Secretario de Conflictos y Escalafón

C. EVANGELINA PALMA GARCIA

Secretario de Organización, Propaganda y Fomento Deportivo

C. FERNANDO TORRES MALDONADO
Secretario de Finanzas, Actas y Patrimonio Sindical

LIC. SILVANO CÉSAR RODRIGUEZ ROSANO
Secretario de Trabajo y de Capacitación

C. EDUARDO ARTURO ALVARADO ARMENDARIZ
Secretario de Previsión Social, Asuntos Médicos y Préstamos

C. JOSÉ ARTURO GÓMEZ MORALES
Secretario de Promoción Cultural

CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA

LIC. ELIZABETH CORTES RUIZ
Presidente

C. JOHANA BERENICE MORALES LOPEZ
Secretario

C. MAURO CORTES CASTILLO
Vocal

COMISIÓN DEL FONDO DE APOYOS ECONÓMICOS Y DEL RETIRO

C. GISSELLE ALEJANDRA VARELA NIEVES
Presidente

C. ELEDYTH SILVA GONZÁLEZ
Secretario

COMISIÓN NACIONAL DE HACIENDA

C. ITZÚ SIGALA ALVAREZ
Presidente

C. PEDRO MARTIN AYALA SIERRA
Secretario

COMISIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES

C. JOSE ORLANDO ORTIZ OLVERA
Presidente

C. CARLOS EUGENIO DE JESÚS SÁNCHEZ QUIJANO
Secretario

ORGANIZACIÓN SINDICAL DURANTE EL TIEMPO EN QUE PRESTARON SUS SERVICIOS.

aprobada por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito y publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 28 de abril de 2017 a las 10:32 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 41, Tomo II, abril de 2017, página 1875, y El sustentado por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, al resolver el amparo directo 727/2017.

Nota: En términos del artículo 44, último párrafo, del Acuerdo General 52/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma, adiciona y deroga disposiciones del similar 8/2015, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito, esta tesis forma parte del engrose relativo a la contradicción de tesis 2/2018, resuelta por el Pleno en Materia de Trabajo del Primer Circuito.

Esta tesis se publicó el viernes 31 de agosto de 2018 a las 10:39 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 03 de septiembre de 2018, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013."

Le agradeceremos la atención que se sirva dar al presente y sin otro particular por el momento, le enviamos un cordial saludo.

Atentamente
"Por la Reivindicación de los
Derechos Laborales"

Secretaria de Organización,
Propaganda y Fomento Deportivo

Evangelina Palma García